



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN No. 000038

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y
CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADORES GENERALES
COORDINADORES NACIONALES
DIRECTORES NACIONALES
DR. RENÉ MAUGÉ MOSQUERA
ABG. MILTON ANDRÉS PAREDES PAREDES
LIC. DIGNA ISABEL GUTIÉRREZ RUIZ
LIC. PATRICIA ELIZABETH TORRES PABÓN
ABG. FIDEL ÁNGEL CHAMBA VOZMEDIANO
ABG. MARIO FABRICIO GODOY NARANJO
DR. JUAN CARLOS QUEZADA DUMAS
ECON. KARLA MARIUXI DURÁN APOLO

DE: Dr. Francisco Vergara Ortiz
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 6 de febrero del 2015

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 5 de febrero del 2015, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-5-2-2015

“El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional, participación activa de la veeduría ciudadana con las habilitaciones y limitaciones establecidas en la ley;

Que, el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo



de Participación Ciudadana y Control Social, establecen que: *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes”*;

Que, el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece: *“El Consejo Nacional Electoral organizará el concurso público de oposición y méritos para la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los términos previstos en esta ley”*;

Que, el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de organizar y conducir el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana para seleccionar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la ley;

Que, el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es función del Consejo Nacional Electoral, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, mediante resolución **PLE-CNE-1-5-1-2015**, de 5 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE VEEDURIAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, con resolución **PLE-CNE-5-20-1-2015**, de 20 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y ciudadanía interesadas en participar en calidad de veedores del concurso público de méritos y oposición para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con resolución **PLE-CNE-7-22-1-2015**, de 22 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, el artículo 19 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de resolución determinará la conformación de la Comisión



de Apoyo, el mismo día en que se convoque al concurso, la misma que estará compuesta por: Un delegado principal y un suplente del Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quien lo presidirá; un delegado de cada consejería; la coordinadora o coordinador de la Coordinación General de Asesoría Jurídica o su delegado; la coordinadora o coordinador de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política o su delegado; la coordinadora o coordinador de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales o su delegado; y, la coordinadora o coordinador de la Coordinación General de Gestión Estratégica y Planificación o su delegado;

Que, con Resolución **PLE-CNE-6-5-2-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el texto de la Convocatoria para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

DR. RENÉ MAUGÉ MOSQUERA, delegado principal del Presidente, quien presidirá.

ABG. MILTON ANDRÉS PAREDES PAREDES, delegado suplente del Presidente.

LIC. DIGNA ISABEL GUTIÉRREZ RUIZ, delegada de la Vicepresidenta.

LIC. PATRICIA ELIZABETH TORRES PABÓN, delegado del Consejero Paúl Salazar Vargas.

ABG. FIDEL ÁNGEL CHAMBA VOZMEDIANO, delegado del Consejero Mauricio Tayupanta.

ABG. MARIO FABRICIO GODOY NARANJO, delegado de la Consejera Ana Marcela Paredes.

DR. JUAN CARLOS QUEZADA DUMAS, delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

ECON. KARLA MARIUXI DURÁN APOLO, delegada de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política.

ING. IVÁN ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA HIDALGO, delegado de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.

SR. FABRICIO SANTI LEÓN, delegado de la Coordinación General de Gestión Estratégica.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, brinde el soporte necesario a la Comisión de Apoyo en todas sus fases del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; por ser la encargada de la Gestión Documental, que corresponde a la administración y custodia de los archivos físicos y digitales de la documentación oficial del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral.





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- Lo Certifico

Atentamente,

Dr. Francisco Vergara Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



/ma